

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 27 DE JULIO DE 1883, RELATIVA A AUXILIOS A LAS EMPRESAS DE CANALES Y PANTANOS DE RIEGO

(Continuación.)

ARTICULO XX.

Notas extractos para la información.

Las notas extractos á que se refiere el artículo anterior deberán contener precisamente y para cada proyecto el nombre del peticionario, la cantidad de agua cuya concesión solicite, ó el volumen de la retenida ó embalse, cuando se trate de pantanos; la corriente ó corrientes de que haya de derivarse ó represarse, la situación de la toma de aguas y sistema que para ella se proponga, con expresión de la presa ó muros de contención cuando hayan de construirse; ligera reseña del trazado del canal ó embalse del pantano, determinado por sus longitudes ó su perfiles, y sus principales puntos con referencia á señalados accidentes del terreno: posición, extensión y límites de la zona regable con los cultivos resistentes y los que se pretenden establecer y mejorar; vías de comunicación y servidumbres que se ocu-

pen ó atraviesen; provincia y terminos municipales en los que hayan de situarse la toma de aguas, el trazado del canal y acequias, ó el embalse del pantano, y en los que se halle la zona regable; resumen de las cifras del presupuesto, de los rendimientos calculados y de las tarifas; y finalmente, los nombres y vecindad de los dueños y clase de los aprovechamientos que hayan de expropiarse, y á que se refiere el art. 4.º de este reglamento, así como los de cualquiera otro á que la concesión pueda afectar y fuese conocido, bien por los datos del proyecto, bien por los que se unan al expediente.

ARTÍCULO XXI.

Los peticionarios pueden, si así lo creen oportuno, redactar por sí mismos dicha nota y acompañarla en su solicitud, con los demás documentos. En este caso la Dirección general la hará confrontar y la adicionará ó corregirá.

Tanto cuando así suceda y después de corregida, como cuando se haya redactado en la Dirección, podrán los peticionarios hacerla imprimir á su costa, debiendo entregar en tal caso en el Negociado correspondiente el número de ejemplares que se estime necesario para los efectos prevenidos en los artículos siguientes:

ARTÍCULO XXII.

Información, anuncio y notificación.

Terminado el plazo fijado en los anuncios prevenidos en el artículo 17 y la redacción ó corrección de las notas extractos y en su caso recibidos los ejemplares impresos, la Dirección general abrirá la información prescrita en la disposición 2.ª del artículo 3.º de la ley, y para ello hará publicar en la *Gaceta* el correspondiente edicto señalando un plazo im-

prorrogable que no baje de 30 días ni exceda de 60, durante el cual se administrará cuantas observaciones y reclamaciones se presenten á cerca y en contra de las concesiones solicitadas. A continuación del anuncio se insertará la nota ó notas extractos de que habla el art. 20. Una copia del edicto y de las notas se remitirá á los Gobernadores de las provincias en que la obra proyectada haya de establecerse y á los de las que sean atravesadas por la corriente de donde se haya de tomar ó represar el agua y las de que sea afluente.

Los Gobernadores harán insertar inmediatamente ambos documentos en los «Boletines oficiales» avisándolo y remitiendo un número á la Dirección general.

Los Gobernadores comunicarán directamente el anuncio, acompañando en unión del «Boletín» á los Alcaldes de los términos en que hayan de establecerse las obras, así como á los propietarios ó usuarios de aprovechamientos y concesiones cuyos nombres consten en la nota ó notas. También podrán hacerlo á los que, según datos que obren en sus archivos ó de que tengan conocimiento, se hallen en igual caso y se hayan omitido.

La comunicación se hará por conducto de la autoridad, recogiendo el correspondiente recibo que se unirá al expediente. En el caso en que se hayan facilitado impresos de las notas extractos, la comunicación á los Alcaldes y particulares se reducirá á notificarles el plazo durante el que se admiten reclamaciones, y se acompañará un ejemplar de la nota. Los gastos de publicación y ejemplares de los «Boletines» serán de cuenta del peticionario.

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN

de Contribuciones y Rentas.

Hallándose provista interinamente la plaza de estanquero de Castañares de Rioja, que corresponde á la Administración subalterna de Haro, se anuncia al público por plazo de quince días á contar desde la fecha del «Boletín» en que se inserte el presente anuncio, para que los que quieran solicitar la referida plaza, presenten sus solicitudes documentadas, en la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo que se dice.

En dicha provisión serán preferidos los licenciados del Ejército y Armada con buena nota, las viudas y huérfanas de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencias de sus heridas, con arreglo á las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, y es condición precisa, pagar al contado, en la subalterna respectiva, los efectos que saquen para la venta.

Y en cumplimiento de la orden circular de la Dirección general de Rentas Estancadas de 15 de Octubre de 1878, se publica el presente anuncio.

Logroño 9 de Mayo de 1885.
=Leoncio Lopez.

PROVINCIA DE LOGRONO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA	CENTENO.	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE.	VINO	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA	
	HECTOLITRO.			KILOGRAMO			LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
ALFARO.	16'	9'68			1'25	'75	'90	'35	'65	2'	1'75	2'25	'06	'	
ARNEDO.	18'42	10'81	14'41		'78	'60	1'3	'30	1'12	1'67		1'67	'05	'04	
CALAHORRA.	14'56	9'10	10'92	10'92	1'	'56	'93	'18	'87	1'66	1'45	1'75	'03	'02	
CERVERA DEL RIO ALHAMA.	17'11	9'00	12'61	10'90		'63	'92	'29	'98	1'40		1'75	'06	'06	
HARO.	16'21	9'90	12'61		1'17	'79	1'19	'42	'95		1'50	1'66	'06	'	
LOGROÑO,	17'35	10'59		13'50	1'1	'59	1'8	'43	1'2		1'50	1'75	'04	'	
NÁJERA.	1'02	10'08	9'45		'96	'62	1'5	'31	'76		1'56	1'56	'05	'04	
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	15'31	7'46	9'92		'60	'57	1'3	'40	'59	1'44	1'44	1'70	'02	'02	
TORRECILLA EN CAMEROS.	16'22	12'61	12'61	14'41	1'13	'78	1'3	'31	1'5	1'57	1'57	2'17	'04	'04	
TOTALES.	147'20	89'23	82'53	49'73	7'20	5'89	8'26	2'99	7'99	9'74	10'77	16'26	'41	'22	
Precio-medio general en la provincia.	16'35	9'91	11'79	12'43	0,90	0'65	0'92	0'33	'89	1'62	1'54	1'81	'04	'04	

		Hectólitro.	LOCALIDADES.
		Pts. Cents.	
TRIGO.	Precio máximo....	18'42	Arnedo.....
	Id. mínimo.	14'56	Calahorra.....
CEBADA	Precio máximo....	12'61	Torrecilla de Cameros.....
	Id. mínimo.	7'46	Santo Domingo.....

Logroño 9 de Mayo de 1885.—El jefe de la sección de Fomento, **Antonio Tadeo Delgado.**—V. B. El Gobernador, Terrer.

Ministerio de la Guerra.

INSPECCION

*de la Caja y recruta de los Ejercitos d
Ultramar.*

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieren solicitado la conversión en títulos de la Denda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonará y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Tercer tercio de la Guardia civil.—Comandante de Holguín

Guardia Andrés, Paldenava Jordá de Tona, Barcelona: crédito 29'55.
Idem Gumersindo Guerrero Bouza, de San Juan de la Mata, León: crédito 31'21.

Idem Francisco Marcos Francés, de Valencia: no dejó crédito alguno.

Idem Mariano Carrillo Martín, de Villajoyosa, Alicante: crédito 245'76.
Idem Jaime Menar Perelló, de Calatrán, Balares: crédito 200'64.

Idem José Castro Varela, de Pastena, Lugo: crédito 166'03.

Idem Luis Botella Santonja, de Monóvar, Alicante: crédito 158'06.

Cabo primero Felipe Clemente Romero, de Elga, Cáceres: crédito 155'97

Guardia Joaquín Ibañez García, de Merades, Oviedo: crédito 62'95.

Idem Adrián Sánchez Muñoz, de Infant's, Ciudad Real: crédito 60'32.

Idem Gregorio García Hierro, de Melgar, Burgos: crédito 59'77.

Sargento primero Manuel Lapena Tol, de Etdarderus, Huesca: crédito 65'30.

Guardia Ramón Fernández Alvaréz, de Borravilla, Oviedo: crédito 11'07.

Idem Manuel Cuervo Alba, de Fenoval, Oviedo: crédito 42'06.

Idem Baldomero Marzal Melchor, de Plasencia, Cáceres: crédito 39'14.

Idem Isaac Herranz Cisneros, de Fuentehera, Palencia: crédito 192'86.

Idem Victoriano Agüero Torres, de Dospel, Oviedo: crédito 71'29.

Idem Juan Martín Perales, de Ersebro, Cuenca: crédito 15'99.

Idem Manuel Bellido Pedrosa, de San Meral, Salamanca: crédito 38'46.

Idem Julio VeJella, de Aranda de Duero, Burgos: crédito 54'52.

Sargento primero Rafael Alcolado Román, Toledo: crédito 105'47.

Guardia Eduardo Tejado Brabo, de Valverde, Badajoz: crédito 61'94.
 Idem Galo Perales Rodríguez, de Lepartero, Cáceres: crédito 10'73.
 Idem José Corchero Jovato, de Mérida, Badajoz: crédito 45'54.
 Idem Bernabé Catala Osés, de Pamplona, Navarra: crédito 65'33.
 Idem José Vila Peón, de Gopute, Goruña.
 Idem Cástor Jerico Menéndez, de Ranay, Oviedo: crédito 42'22.
 Cabo segundo Francisco Orte Martin de Oluja, Soria: crédito 119'88
 Guardia Fabián Murillo Pasquet, Rocaforte, Navarra: crédito 142'65.
 Idem José Fernández Núñez, de San Diego, Coruña: crédito 69'80.
 Idem Eusebio Arnás Diez, de Fuente Campo, Burgos: crédito 80'89.
 Idem Mateo Vals Melés, de Almeida, Lérida: crédito 124'66.
 Idem Francisco Rebell Carles, de Girona: crédito 58'64.
 Idem Martí. Bartoli Fernández de Molinos, Teruel: crédito 34'04.
 Idem Bernardo Rivas García, de Cidiano, Pontevedra: crédito 68'36.
 Idem José Fuentes Merino, de Escarabajón, Segovia: crédito 73'11.
 Idem Manuel Fernández Ibáñez, de Salguera, Lugo: crédito 63'09.
 Cabo primero Francisco Pérez Corral, de Castromenterete, Valladolid: crédito 54'04.
 Guardia Benito Organero Ramos, de Fadrique, Toledo: crédito 42'73.
 Idem Jose Blasco Blasco, de Olo, Huesca: crédito 14'98.
 Idem Manuel Aldaya Ariun, de Santisteban, Navarra: crédito 209'97
 Idem Felipe Santa María Expósito, de Burgos: crédito 133'73.
 Idem Ecequiel Sánchez Arias, de Royo Himijo, Salamanca: crédito 44'26.
 Idem Melitón Fraquerri Echavarría, de Tolosa, Guipuzcoa: crédito 109.
 Cabo primero Miguel García Más, de Campos. Baleares: crédito 18'85.
 Guardia Antonio Seijo Pérez, de Taniego, Pontevedra: crédito 25'19.
 Sargento Segundo Victor García Saldana, de Paramo, Burgos: crédito 164'10.
 Guardia Joaquín Dols Marzo, de Alnoces, Castellón: crédito 15'22.
 Cabo primero José Zafra Palomo, de Colmenar, Málaga: crédito 0'35.
 Guardia Genaro Garrido Parrando, de Pontenasar, Oviedo: crédito 30'60
 Idem José Vicaña Rodríguez, de Anguero, Coruña: crédito 22'35.
 Idem Francisco Morales Martos, de Lucena, Málaga: crédito 14'53.
 Idem Lorenzo Otero Gallego, de Oderes, Zamora: crédito 17'30.
 Idem Francisco López Ubierno, de Tarifa, Cádiz: crédito 15'37.
 Idem José Prieto Ortega, de Ubeda, Jaen; crédito 3'69.
 Idem Santiago Fernández Rodríguez de Macotera, Zamora: crédito 175'15.
 Idem José Gómez Míguez, de San Julián Dos, Coruña: crédito 3'65.

Guardia Vicente González Villaseca, de Casa Rubio, Toledo: crédito 28'20
 Idem Manuel Martínez Gutiérrez, de Vigo, Oviedo: crédito 32'30.
 Idem José Muñoz Repiso, de Córdoba: crédito 22'11.
 Cabo segundo José Mozo Gómez, de Burgos; crédito 7'04.
 Guardia Enrique Bustes López, de Almería; crédito 12'17.
 Idem Salustiano Marcos Turrión, de Peralejo de Abajo, Salamanca; crédito 44'64.
 Idem Vicente Molinero Jimenez, de Mérida, Badajoz: crédito 40'01.
 Idem José Argüelles Cano, de Montefrío, Granada: crédito 9'19.
 Idem Saturnino Dominguez Santa Ana, de Valencia Ventoso, Badajoz: crédito 20.
 Idem Antonio Segovia Telles, de Sevilla: crédito 29'03.
 Idem Enrique Ballesteros Ruiz de Málaga: crédito 148'62.
 Idem Nicolás Novoa Navia, de Villencia, Lugo: crédito 74'27.
 Idem José Brocos Lamas, de Gravadero, Coruña: crédito 193'54.
 Idem Hilario Roig Blasco, de Alsinna, Valencia: crédito 347'32.
 Idem Fernando Bermúdez Díaz, de Córdoba; crédito 41'31.
 Idem Román Alonso Ibarra de Uruñuela, Logroño: crédito 127'31
 Idem Francisco Selles Bernabéu, de Cocentaina, Alicante: crédito 35'93
 Idem Salvador Clemente Ripoll, de Alcoy, Alicante: crédito 80'16.
 Idem Ciriaco Losada Fernández, de Valladolid: crédito 92'51.
 Idem Dámaso Martínez Amezúa, de Cervantes, Palencia; crédito 102'3
 Idem Pascual Santandreu Banales, de Cuatrelardo, Valencia: crédito 40'36.
 Idem Pedro Navarro Montón, de Villafranca, Teruel; crédito 49'45.
 Sargento segundo Martín Benito de Benito, de Albruejo, Salamanca: crédito 10'30
 Guardia Telmo Barreiro Adar, de Terroso, Orense: crédito 41'32.
 Cabo segundo Julián Huertas Almodóvar, de Viso del Marqués, Ciudad Real: crédito 60'98.
 Idem Jaime Vilomara Ortiz, se ignora su naturaleza: crédito 12.
 Regimiento infantería del Rey, número 1.—Segundo Batallón,
 Soldado Serapio Rodero Moreno, de Anguis, Burgos: crédito 72'27.
 Idem Francisco Fernández Fernández, de Casporle, Burgos: crédito 111'98.
 Idem Francisco Cebrián Cortés de Morella, Castellón: crédito 104'87.
 Cabo primero Juan Fontán Buzon, de Saraño, Coruña: crédito 39'41.
 Soldado Vicente Lodeiro Macañero, de Boán, Coruña: crédito 46'47.
 Idem José Ilera de la Iglesia, de San Andrés, Coruña: crédito, 122'61.
 Idem Simón Domínguez Rabanaque, de Frontera, Cuenca: crédito 117'47.
 Idem Antonio Cabello Gómez, de Curande, Granada: crédito 111'98.
 Idem Antonio Téllez Fernández, de

Gualchos, Granada: crédito 133'56.
 Idem Antonio Puello Castelló, de Escalora, Huesca: crédito 66'43.
 Idem Manuel Segri López, de C. de Arana, Jaén: crédito 70'14.
 Idem Natalio Ganso García, de Villamañan, León: crédito 149'74.
 Idem Antonio Blanco Exposito, de León: crédito 131'67.
 Idem Daniel Rodríguez Incógnito, de Lucero, León; crédito 183'55.

(Se continuará.)

Banco de España. ANUNCIO.

Terminando el día 15 del corriente en esta capital la cobranza á domicilio del 3.er trimestre de las contribuciones Territorial, Industrial é impuesto equivalente á los de Sal, se avisa á los Sres. Contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas á la presentación de los recibos, que desde el día 16 al 20 del actual pueden concurrir á hacerlas efectivas á la Agencia de la capital sita en la calle Mayor núm. 89 piso 3.º, pues de no verificarlo incurrirán en los recargos de instrucción.
 Logroño 12 de Mayo de 1885.
 —P. D.—Lúcas Rodrigañez.

Gobierno militar.

Don Benito Furelos y Otero, Capitan graduado Teniente del Batallón Reserva de Sarria núm. 68.
 Hallándeme instruyendo sumaria al soldado del mismo Anselmo Nuñez Incógnito, hijo de Incógnito y de Florentina, natural de Balgos, Parroquia de

San Martín, Ayuntamiento de Cervantes, Juzgado de 1.ª instancia de Becerría, provincia de Lugo, Distrito militar de Galicia, por haber faltado á la revista anual del año de 1884; el cual se ausentó del pueblo de su residencia sin permiso de sus Jefes naturales; é ignorándose su paradero actual.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, como Fiscal de la expresada causa; por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte dias contados desde la publicación de éste, se presente en las oficinas de este Batallón, á responder á los cargos que le resultan en esta sumaria, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y será juzgado con arreglo á la ley.

Sarria 4 de Mayo de 1885.— Benito Furelos.

Anuncios oficiales

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de quinientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres del fondo municipal.

Los que deseen adquirirla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía por término de quince dias, á contar desde la fecha del «Boletín oficial» en que aparezca inserto este anuncio.

Santa Coloma y Mayo 10 de 1885.—El Alcalde, Julian Marín.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 11 de Mayo de 1885.

Temperatura máxima al Sol	30.0
Idem id. á la sombra	21.6
Temperatura mínima al aire	-10.0
Idem id. al reflector	9.6
ALTURA BARO- (á las 9 de la mañana	729.4
METRICA . . . (á las 3 de la tarde	727.8
VIENTO (á las 9 de la mañana	E. brisa
. (á las 3 de la tarde	N. brisa.
ESTADO DEL CIELO (á las 9 de la mañana	Despejado.
. (á las 3 de la tarde	Cubierto
Agua evaporada	3.14
Ozono	
Lluvia	

Imp. de F. Martinez Zaporta,

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

*RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por com-
pradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen,
plazos que cada uno adeuda é importe del débito.*

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Prece- dencia.	Clase.	Plazos que adendan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE		7. ^a	8. ^a			
						Día	Mes.	Año.	Ptas.	Cts.					
4844	Manuel Corcuera,	Leiva.	Clero.	Rustic	20	29	Abril.	1885	87	62			12	75	
4845	Idem.	id.								7	50			13	50
4846	Idem.	id.								22	50			12	62
4847	Idem.	id.								52	62			9	50
4849	Braulio Salaya.	Grañon.								27	75			5	37
4850	Ramos Salazar.	Santo Domingo.								20	12			21	37
4851	Idem.	id.								13	75			4	50
4852	Idem.	id.								20	87			5	37
4854	Dámaso Villar.	Villarta Quintana								12	62			21	37
4855	Idem.	id.								6	25			4	50
4856	Idem.	id.								13				4	50
4857	Idem.	id.								7	62			20	37
4858	Idem.	id.								6	87			3	
4859	Idem.	id.								10				4	37
4860	Idem.	id.								12	62			5	75
4861	Idem.	id.								10	62			6	62
4862	Idem.	id.								22	25			10	87
4863	Idem.	id.								8	50			3	50
4864	Id. m.	id.								2	87			3	
4865	Idem.	id.								7				7	50
4866	Idem.	id.								18				21	62
4867	Idem.	id.								4	12			4	25
4868	Idem.	id.								3	75			20	62
4869	Idem.	id.								10	62			16	75
4870	Idem.	id.								8	12			3	37
4871	Fructuoso Zuazo.	id.								10	37			9	50
4872	Idem.	id.								35	20			12	75
4873	Idem.	id.								176	25			3	50
4874	Idem.	id.								75	12			3	75
4875	Idem.	id.								34	12			8	75
4876	Idem.	id.								18	62			26	50
4877	Idem.	id.								18	37			22	63
4878	Idem.	id.								33	62			13	88
4879	Manuel Ruiz.	Haro.								23				13	88
4880	Idem.	id.								10	37			23	13
4881	Idem.	id.									7	50		2	
4882	Idem.	id.								16	50			5	12
4883	Idem.	id.								2	87			2	50
4884	Idem.	id.								2	75			2	75
4885	Idem.	id.								18	87			6	87
4886	Idem.	id.								39	25			11	25
4887	Idem.	id.								31	37			52	37
4888	Bernurdo de Torre,	San V. de Munilla								8	50			40	25
4890	Vicente Perez.	Villarta Quintana.								74	50			37	50
4891	Idem.	id.								12	87			56	25
4892	Idem.	id.								25	25			11	13

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a		
4893	Vicente Perez.	Villarta Quintana.	Clero.	Rustca	20	29	Abril. 1885	12	75
4894	Idem.	id.						13	50
4895	Idem.	id.						12	62
4896	Idem.	id.						9	50
4897	Idem.	id.						5	37
4898	Idem.	id.						21	37
4899	Gregorio Ocón.	San V. de Munilla.						4	50
4900	Inocente Pascual.	Villarta Quintana.						20	37
4901	Fermin Hernaez.	Trcio.						55	25
4903	Victor Cárcamo.	Villarta Quintana.						13	75
4904	Vicente Perez.	id.						10	
4905	Victor Cárcamo.	id.						18	75
4906	Idem.	id.						25	
4907	Inocente Pascual.	id.						25	
4908	Victor Cárcamo.	id.						31	25
4909	Idem.	id.						3	
4910	Justina Garcia.	id.						4	37
4911	Victor Cárcamo.	id.						5	75
4912	Pablo Aguilar.	id.						6	62
4913	Marta Zuazo.	id.						10	87
4914	Donato Perez.	id.						3	50
4915	Vicente Perez.	id.						3	
4916	Victor Cárcamo.	id.						7	50
4917	Idem.	id.						21	62
4918	Idem.	id.						4	25
4919	Idem.	id.						20	62
4920	Idem.	id.						16	75
4921	Idem.	id.						3	37
4922	Idem.	id.						9	50
4923	Leon Gomez.	id.						12	75
4924	Dámaso Villar.	id.						3	50
4925	Roque Perez.	id.						3	75
6168	Antoni Gutierrez.	Alfaro.						45	25
6169	José Antonio Gutierrez.	id.						75	12
6170	Pedro Ocon.	Aldeanueva Ebro.						3	50
6171	León Barona.	Tormantos.						4	50
6172	Cesáreo Murillo.	Grañon.						8	75
6221	Gabino Michel.	Logroño.						14	50
6358	Juan Garcia.	Enciso.						20	63
6359	Benigno Angulo.	Foncea .						13	88
6360	Manuel Angulo.	id.						23	13
6361	Matias Ubis.	Entrena.						2	
6362	Idem.	id.						5	12
6365	Guillermo Navajas.	id.						22	50
6368	Bernardo Aragon.	id.						2	75
6369	José Aragon.	id.						6	87
6369	Manuel Angulo.	Foncea.						25	25
6370	Idem.	id.						11	25
6371	Idem.	id.						52	37
6372	Idem.	id.						40	25
6373	Idem.	id.						37	50
6374	Roque Gomez.	id.						56	25
6375	Agustin Rodrigo.	Manzanares.						11	13
6376	Manuel Martinez.	id.						3	
6377	Roque Gomez.	id.						6	37
6378	Joaquin Hernani.	id.						3	12
6379	Idem.	Foncea.						48	25
6380	Idem.	id.						62	63
6381	Pedro Arnaiz.	id.						37	62
		id.						25	

(Se continuara.)